

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: GEORGELINA MARTINEZ HERRERA

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL “UGPP”

Radicado No.: 70001-33-33-005-2015-00098-00

Visto el informe secretarial, el despacho procede a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 17 de junio del año en curso, se ordenó notificar personalmente al señor OSCAR LUIS JARAVA DE LA OSSA¹, conforme a los artículos 291, 292, y 293 del C.G.P, además de ordenarse que la parte demandante procediera a remitir la comunicación para dicha notificación; sin embargo, no se observa que ésta hubiere cumplido con esa carga procesal.

Además, se evidencia que tampoco ha suministrado en el proceso la dirección del señor OSCAR LUIS JARAVA DE LA OSSA, en razón a ello, el despacho en aplicación de lo preceptuado en el art. 291 num 3º del CG.P, requerirá a la parte demandante a fin de proceda a darle cumplimiento a lo allí expuesto o a que manifieste si desconoce el lugar donde puede ser notificado a fin de proceder al emplazamiento.

En consecuencia se,

DISPONE:

1. Ordénese a la parte demandante que proceda a darle cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P, en cuanto a la notificación personal del señor

¹ Persona interesada en el litigio atendiendo a las resoluciones RDP 033149 de 29 de octubre de 2014, RDP 003006 DE 26 de enero de 2015, y por tanto deberá vincularse toda vez que puede resultar beneficiada o perjudicada en el proceso.

OSCAR LUIS JARAVA DE LA OSSA, o a que manifieste si desconoce el lugar donde puede ser notificado a fin de proceder al emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

